

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00248
Demandante: WILLIAM RAMIREZ
Demandado: PEDRO LEON PEREZ
Decisión: AUTO CORRIGE MEDIDA. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Ingresa la demanda Ejecutiva con garantía real de menor cuantía No. **2023-00248** promovida por el señor **WILLIAM ERNESTO RAMIREZ LOPEZ** identificado con la **C.C. 6'565.846** contra **PEDRO LEON PEREZ SANCHEZ** identificado con la **C.C. 4'884.773**, con memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita se corrija el oficio que comunica la medida cautelar por un error en el número de matrícula.

CONSIDERACIONES:

Con el fin de darle trámite a la solicitud de corrección se procedió a verificar el expediente encontrando que el error se presentó en el auto de mandamiento de pago que decreta la medida, toda vez que, en un aparte de la demanda, ciertamente, por error de digitación, se cambió un numero en la matricula inmobiliaria, así:

3. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la citada obligación, el demandado suscribió Hipoteca de Primer Grado, en la Notaría Única del Círculo de Leticia, mediante Escritura Pública # 0495 del 16 de septiembre de 2021, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 20 de septiembre de 2021, en anotación # 07 del certificado de tradición. Esta garantía se otorgó sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en esta ciudad de Leticia, en la Transversal 15 N° 1 E - 136, Matrícula Inmobiliaria # 400 - 2753, con cédula catastral # 910010100000002400012000000000, con dirección registrada en el certificado de Matrícula Inmobiliaria Carrera 1 A E # 14 - 32 Lote 24, todo con una cabida superficial de 200 metros cuadrados alinderado así:

*Calle 7 # 9 - 31 Local 103
Cel 318 793 5384 e-mail bqamaz@yahoo.es
Leticia - Amazonas*

A efectos de lo anterior y verificados los anexos de la demanda se pudo determinar que el número de matrícula correcto del bien inmueble objeto de la medida es el **400-2763**.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo dispuesto mediante el artículo 286 del C.G.P., se procederá a realizar la corrección del auto del 01/12/2023, respecto de su numeral **3°**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la medida de embargo decretada dentro de proveído gde fecha 01/12/2023 en su parte resolutive, única y exclusivamente en su numeral 3°, el cual quedará así:

3. DECRETASE el embargo del bien inmueble denunciado por la parte demandante como propiedad del demandado señor **PEDRO LEON PEREZ SANCHEZ** identificado con la **C.C. 4'884.773**, el cual se describe a continuación:

- Inmueble urbano identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-2763**, ubicado en la transversal 15 No. 1 E -136 de esta ciudad.

Recibida información sobre la inscripción de la medida cautelar, se ordenará la ejecución de la medida de secuestro.

SEGUNDO: los demás numerales quedaran incólumes. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **20 de marzo de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **020**. –